

DECRETO No. 152
FECHA: 25 DE JUNIO DE 2019

Código: F-AM-018

Versión: 00

Página 1 de 3




"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UNA PROVISIONALIDAD"

El Alcalde Municipal de Sabaneta, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde las de "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios...".
2. Que el señor Alcalde, a través del artículo 29 de la ley 1551 de 2012 ejercerá las funciones que le asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Y de acuerdo al literal d numeral 2 de la misma norma, podrá nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
3. Que en aras de dar cumplimiento al fallo de acción de tutela, emitido el 28 de Julio de 2016, por el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia con radicado 05266311000120160009502, en el que se ordena al señor Alcalde de Sabaneta reintegrar a la señora Adriana María Montoya Gaviria a la planta de cargos de la Administración Municipal, mediante Decreto No. 190 del 19 de agosto de 2016, se creó una plaza de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, Nivel Asistencial, de naturaleza de carrera administrativa.
4. Que conforme a lo anterior y en cumplimiento al fallo de acción de tutela, emitido el 28 de Julio de 2016, por el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia con radicado 05266311000120160009502, es necesario proveer el empleo mencionado anteriormente con el nombramiento de la señora Adriana María Montoya Gaviria, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.343.971.
5. Que en dicho fallo se establece que la obligación del reintegro es una medida transitoria, donde la señora Montoya Gaviria deberá interponer la acción laboral correspondiente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de dicha sentencia, de no presentar la acción respectiva, cesaran los efectos del reintegro.
6. Que la señora Montoya Gaviria interpuso la acción laboral correspondiente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de dicha sentencia, la cual fue inadmiteda por el **JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO** el día 2 de noviembre de 2016 y que a la fecha cursa el recurso de apelación ante el

46

DECRETO No. 152 FECHA: 25 DE JUNIO DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 2 de 3	

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN- SALA LABORAL, el cual fue radicado el día 16 de enero de 2017.

7. Que en virtud de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de acción de tutela, emitido el 28 de Julio de 2016, por el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia con radicado 05266311000120160009502, se prorrogó la provisionalidad de la señora Adriana María Montoya Gaviria, de la siguiente manera:

DECRETO N°	FECHA	TERMINO
052	28 DE FEBRERO DE 2017	2 MESES
081	28 DE ABRIL DE 2017	2 MESES
124	27 DE JUNIO DE 2017	2 MESES
171	25 DE AGOSTO DE 2017	2 MESES
223	24 DE OCTUBRE DE 2017	2 MESES
322	29 DE DICIEMBRE DE 2018	2 MESES
50	28 DE FEBRERO DE 2018	2 MESES
112	29 DE ABRIL DE 2018	2 MESES
146	29 DE JUNIO DE 2018	2 MESES
207	29 DE AGOSTO DE 2018	2 MESES
289	29 DE OCTUBRE DE 2018	2 MESES
354	28 DE DICIEMBRE DE 2019	2 MESES
44	28 DE FEBRERO DE 2019	2 MESES
88	28 DE ABRIL DE 2019	2 MESES

8. Que una vez admitida la demanda por el JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, al estar en curso el proceso, y en virtud de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de acción de tutela, emitido el 28 de Julio de 2016, por el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia con radicado 05266311000120160009502, se prorrogará la provisionalidad de la señora Adriana María Montoya Gaviria, por un término de dos (2) meses a partir de la notificación del presente Decreto

9. Que con fundamento en la Circular 03 de 2014 de la CNSC, no se requiere autorización de la CNSC para proveer vacancias definitivas.

10. Que conforme a la Ley 909 de 2004 y Decreto 1227 de 2005, las provisionalidades son por un término de seis (6) meses.

11. Que conforme al artículo 24 de la Ley 909 de 2004 no hay empleados de carrera administrativa que puedan ser objeto de encargo en este empleo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

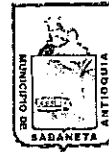
ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la provisionalidad a la señora ADRIANA MARIA MONTOYA GAVIRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.343.971 en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, Nivel

DECRETO No. 152
FECHA: 25 DE JUNIO DE 2019

Código: F-AM-018

Versión: 00

Página 3 de 3



Asistencial, por el término de dos (2) meses a partir de la notificación del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la interesada.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo al Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia, a efectos de que deje constancia en el proceso del cumplimiento del fallo.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en el Municipio de Sabaneta a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


IVAN ALONSO MONTOYA URREGO

Alcalde 

 Proyectó: Rafael Luciano Gallo Montoya- Asesor jurídico Revisó: Sebastián Gómez Lotero- Jefe Oficina Asesora Jurídica